



“Las Malvinas son argentinas”

LA RIOJA, 30 de junio de 2022

VISTO:

La Resolución CPCELR N° 31/2021 mediante la cual el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja adopta la Resolución Técnica FACPCE N° 53 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento”; y:

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución dispone la vigencia obligatoria de la RT 53/21 para los encargos que se presenten a partir del 1° de julio de 2022 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados, o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados, a partir del 1° de julio de 2022.

Que la fecha de entrada en vigencia de la norma citada no ha sido uniforme en los distintos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del resto del país.

Que la Resolución Técnica FACPCE N° 53 provee un abundante material, incorporando nuevos servicios y modificando el contenido y forma de los informes del auditor, y por lo tanto, amerita un tiempo de difusión adecuado a tales incorporaciones.

Que la etapa previa a la entrada en vigencia mencionada en el primer considerando, se superpone con un conjunto de actividades de gran parte de la matrícula de Contador Público en atención a vencimientos impositivos anuales que demandan una importante carga de trabajo y reduce la posibilidad de los profesionales de capacitarse adecuadamente en relación con la nueva norma.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 54 inciso “o” de la Ley 6276,

Res. 61/2022



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modificar las fechas del artículo 2° de la Resolución CPCELR N° 31/2022,
el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°: - Esta resolución tendrá vigencia:

- a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2023 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, y
- b) para los demás encargos, a partir del 1° de enero de 2023 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del Contador Público.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION CPCELR N° 61/2022


Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. José Gonzalo Quijano
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja

Res. 61/2022